

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3265 de 10 de marzo de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0004687

Señor(a)
Reinhardt THYZEL

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MÉTODO Y APARATO PARA CAMBIAR LA APARIENCIA PERCEPTUAL DEL COLOR DEL IRIS DEL OJO DE UN SER HUMANO O UN ANIMAL”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2017/073811

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 20 de septiembre de 2017.

PRIORIDAD(ES): 12/10/2016, EP (EUROPEAN PATENT ORGANIZATION(EPO)), 16193468.2

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del radicado N NC2019/0004687 del 08 de mayo de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de introducir un procedimiento y a la vez un aparato que, mediante la reducción de la cantidad de pigmentos de melanina activos en la capa anterior del estroma, logre cambiar la apariencia del color del ojo de un ser humano o un animal, en particular, cuando se precise de procedimientos sutiles y a la vez eficaces para cambiar la densidad de los pigmentos de melanina de la capa de estroma.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método no quirúrgico para cambiar la apariencia perceptual del color por parte de los seres humanos del iris del ojo de un ser humano o un animal. El método propuesto supone disminuir de manera selectiva (en particular: alterar, cambiar, modificar) la densidad de los pigmentos, de manera específica los pigmentos de melanina, de la capa anterior del estroma, en particular, la capa anterior límite de la capa de estroma del iris. En una realización de la invención, se proporciona un aparato que está adaptado, configurado, ajustado y dispuesto de manera específica para cambiar la apariencia perceptual del color por parte de los seres humanos del iris del ojo de un ser humano o un animal. La adaptación y configuración específicas se refiere, en particular, a la funcionalidad, la estructura y/o el diseño del aparato.



Oficio N° 3265 de 10 de marzo de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0004687

2. Excepción de Patentabilidad (Art. 20 Decisión 486 literal(es) (a) – (d))

El objeto del capítulo reivindicatorio comprendido por las reivindicaciones 1 a 8, y 13 a 15 no es patentable de acuerdo con el Art. 20 D 486, toda vez que describe un método de tratamiento médico para el cambio de la apariencia perceptual del color del iris del ojo de un ser humano o un animal; abarcando dicho tratamiento, una intervención quirúrgica de la cantidad de pigmentos de melanina activos en la capa anterior del estroma en el(los) ojo(s) de un ser vivo, humano o animal.

Los fragmentos de la reivindicación 1, en la que se enfoca el método o una intervención quirúrgica, son: “(...) *la disminución selectiva de la densidad de pigmentos (15) de la capa anterior (8) del estroma del iris (4)*”, “(...) *aplicar (403) (...) una o más de las cantidades de energía (14) predefinidas sobre la capa anterior (8) del estroma*”, “(...) *siendo generada y aplicada cada una de las cantidades de energía (14) predefinidas de modo que extirpen, al menos en parte, los melanocitos (15) del estroma (6), mientras se deja el tejido sin melanocitos de al menos el estroma (6) esencialmente sin dañar*”, “(...)”.

3. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486)

El uso de las reivindicaciones 13 y 14 no es patentable, de acuerdo con el Art 14, teniendo en cuenta que se menciona: “*Una utilización de un método (401, 404) de acuerdo con al menos una de las reivindicaciones 1 a 8 en un tratamiento no quirúrgico del iris (...)*” (reiv. 13), “*Una utilización de un aparato (18) de acuerdo con al menos una de las reivindicaciones 9 a 12 en un tratamiento no quirúrgico del iris (...)*” (reiv. 14), donde estos fragmentos sugieren el uso que se puede dar a un método, un aparato y un dispositivo de soporte de almacenamiento respectivamente.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0004687 el 8 de mayo de 2019, tituló la invención como: “MÉTODO Y APARATO PARA CAMBIAR LA APARIENCIA PERCEPTUAL DEL COLOR DEL IRIS DEL OJO DE UN SER HUMANO O UN ANIMAL”, el cual comprende un método de tratamiento. Lo cual no comprende materia susceptible de patentabilidad, por lo cual, se sugiere al solicitante hacer la aclaración y/o corrección necesaria.

4.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Las siguientes frases “(...) *una pluralidad de cantidades de energía*” (reiv. 1), “(...) *una o más de las cantidades de energía*”, “(...) *una de las cantidades de energía*”, “(...) *al menos en parte*” (reiv. 1), “(...) *una o más*” (reivs. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10) son frases imprecisas, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por términos precisos o rangos concretos.
- Las expresiones: “*preferentemente*” (reivs. 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12), “(...) *de manera opcional*” (3, 4, 6, 8, 10, 11, 12) precediendo una característica, no son limitativas, porque hacen opcional la característica y no limitan el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Oficio N° 3265 de 10 de marzo de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0004687

- Las siguientes frases: *“(...) que se puede disponer y situar de tal forma que un operario que manipula el aparato pueda observar al menos la superficie anterior de la capa de estroma (8) del ojo (1), del aparato (18)”*, *“(...) que permiten al operario/supervisor del método lanzar una lámina de luz hacia el ojo (1)/sobre la capa anterior (8) del estroma, donde el módulo de lámpara de hendidura (25) y el módulo de microscopio (24) están adaptados de manera opcional para su interacción mutua, lo que implementa así un microscopio de lámpara de hendidura para investigar al menos la capa anterior (8) del estroma del iris (4)”*, sugieren resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Los fragmentos: *“(.) de modo que evite que las cantidades de energía (14) entren en la cámara posterior (12) del ojo y/o incidan sobre la retina (3) del ojo (1)”* (reiv. 7), *“(...) que se puede disponer y situar de tal forma que un operario que manipula el aparato pueda observar al menos la superficie anterior de la capa de estroma (8) del ojo (1), del aparato (18)”*, *“(...) que permiten al operario/supervisor del método lanzar una lámina de luz hacia el ojo (1)/sobre la capa anterior (8) del estroma, donde el módulo de lámpara de hendidura (25) y el módulo de microscopio (24) están adaptados de manera opcional para su interacción mutua, lo que implementa así un microscopio de lámpara de hendidura para investigar al menos la capa anterior (8) del estroma del iris (4) (...)”*, *“(...) de tal forma que evite que las cantidades de energía (14) entren en la cámara posterior (...)”*, *“(...) para evitar que el elemento de protección (29) del ojo se aleje flotando debido al fluido lacrimal”* (reiv. 10), presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por su forma o constitución y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.
- Se advierte que la falsa dependencia presente en la reiv. 9 y 15, y que involucra el controlador con el método de tratamiento que implementa etapas quirúrgicas, hace que solo se tenga en cuenta estrictamente el estudio de la configuración particular mencionada en las reivindicaciones 9 a 12 (la reiv. 9 se considera como independiente). En consecuencia, se recomienda retirar dicha falsa dependencia dada la objeción realizada en el numeral 2.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de octubre de 2016, que corresponde a la fecha de solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud, en este caso, para las reivindicaciones 9 a 12 teniendo en cuenta las observaciones previamente establecidas.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Oficio N° **3265** de **10 de marzo de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0004687

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 3265 de 10 de marzo de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0004687

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0004687		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2017/073811		20 de septiembre de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
12/10/2016				X					
Solicitante									
Reinhardt THYZEL									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	13 y 14	Art. 15	-	Art. 20	1 a 8	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	9 a 12
Palabras clave utilizadas	Method, procedure, treatment changing, colo*, iris, stroma, pigment*, melanin.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61F 9/008; A61B18/20 A61B3/10 A61B3/113 A61F9/007
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	05046212	13/05/2005	-	-	A
ISA	US8206379	26/06/2012	-	-	A
	WO02062259	05/08/2002	-	-	A
Patbase	US2003069566	10/04/2003	-	-	A
	US2018036167	08/02/2018	-	-	T
	US2002173778	21/11/2002	-	-	A
	US4665913	19/05/1987	-	-	A
	US2001010003	26/07/2001	-	-	A
Orbit	US6530916	11/03/2003	-	-	A
Invenes	ES2773708	14/07/2020	-	-	T
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la					
“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.					

Oficio N° 3265 de 10 de marzo de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0004687

fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (05/08/2020)	
Examinador: OSCAR IVÁN ORDÚZ BERDUGO	